N 020001175

FOLIO 1.182.- PRIMERA COPIA.- REVOCATORIA Y PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. TSOFT S.A. A BIDONE, ANIBAL JUAN Y OTROS.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis, ante mi Escribano Público COMPARECE: Anibal Juan BIDONE, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1938, casado, titular del Documento Nacional de identidad 5.372.407 y domiciliado legalmente en la Avenida Belgrano 687, séptimo piso de esta ciudad; a quien identifico en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial, con el documento relacionado que en copia autenticada de sus partes pertinentes obra agregado al folio 2316, protocolo año 2015. El compareciente manifiesta que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento y que concurre en nombre y representación y en su condición de presidente de la sociedad denominada "TSOFT S.A.", C.U.I.T. 30-70446407-6 con domicilio en la Avenida Belgrano 687, séptimo piso de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad así como el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto otorgado por escritura de fecha 1 de octubre de 1999, pasado ante el escribano de esta ciudad Hector Cesaretti, al folio 1060 del Registro Notarial 744 de su adscripción, cuya primera copia se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de octubre de 1999, bajo el número 15641, Libro 7, Tomo 1 de Sociedades por Acciones; b) Escritura de fecha 15 de septiembre de 2015, pasada ante mí al folio 2316 del presente Registro Notarial 1917 a mi cargo, cuya primera copia se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de marzo de 2016, bajo el número 3118, Libro 78, Tomo de Sociedades por Acciones, de designación de autoridades, distribución y aceptación de cargos; y c) Acta de Directorio Nº87 de fecha 1 de junio de 2016, labrada

a fojas 96 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad, rubricado el 7 de diciembre de 1999 bajo el número 102146-99, que autoriza el presente otorgamiento e íntegramente transcribo: *"Acta de Directorio Nº87. En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 01 dias del mes de junio de 2016, siendo las 11hs., el presidente de TSOFT S.A., señor Anibal Juan Bidone declara abierto el acto y manifiesta que el objeto de la presente reunión es considerar los siguientes puntos: 1) Revocatoria de Poder. En virtud de una reorganización de la documentación de la empresa, resulta necesario revocar el poder otorgado con fecha 2 de junio de 2010, pasado ante el escribano de esta ciudad Estehan P. Bellinzona, al folio 808 del Registro Notarial 1917 a su cargo; y 2) Otorgamiento de un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION a favor de 1) Anibal Juan BIDONE, DNI 5.372.407 CUIT 20-05372407-9; 2) Laura Iris BIDONE, DNI 20.406.041 CUIT 27-20406041-5; 3) Verónica Martha BIDONE, DNI 22.048.824 CUIT 27-22048824-5; 4) Pablo Anibal BIDONE, DNI 26.885.253, CUIT 20-26885253-1; 5) Jorge Alberto ZABALETA, DNI 25.117.293, CUIT 20-25117293-3; 6) Daniel Oscar ALBIZATTI, DNI 12.094.756, CUIT 20-12094756-8 y 7) Santiago Enrique PURRIÑOS, DNI 27.217.732, CUIT 20-27217732-6, para que en nombre y representación de TSOFT S.A., actúen de la siguiente manera: a) Los apoderados 1), 2), 3) y 4) en forma indistinta, con las facultades que se detallaran en los apartados I a X; b) El apoderado 5) con las facultades que se detallaran en los apartados I a V; c) El apoderado 6) con las facultades que se detallaran en los apartados I a IV; y d) El apoderado 7) con las facultades que se detallaran en los apartados I a VI, en cuya forma y virtud se los autoriza para que realicen los siguientes actos con las facultades que en cada caso se expresa, las que en general deberán considerarse meramente enunciativas y no limitativas, a saber: I.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES:*

Realizar toda clase de gestiones administrativas e interponer recursos administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos sus Ministerios, Direcciones, Organismos, Dependencias y Reparticiones, especialmente atender requerimientos, recibir notificaciones y realizar toda clase de gestiones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en cualquiera de sus Direcciones y Departamentos, como así también ante todas las empresas públicas y/o privadas concesionarias de servicios públicos en todas sus gerencias, departamentos y/o dependencias, como asimismo ante todas las embajadas, consulados y representaciones de paises extranjeros y también ante cámaras empresarias, clubes, asociaciones civiles, fundaciones y otras, dejándose constancia que ante todas ellas podrán tramitarse toda clase de asuntos de su competencia, presentando escritos, solicitudes y documentos de toda índole. II.- DEPÓSITO Y GESTIONES BANCARIAS: Endosar cheques y depositar en los bancos dinero de curso legal o en moneda extranjera, cheques o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a interés, realizar operaciones a plazo fijo, pedir y retirar chequeras y boletas de depósito, estados de cuentas, saldos e informes y dar conformidad, retirar cheques rechazados, efectuar denuncias policiales y aviso a los bancos en caso de extravío o robo de cheques, chequeras, certificados de plazo fijo o valores y dar orden de no pagarlos.- III.- COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, alquileres, arrendamientos, cuentas y cualquier suma de dinero o valores que deba percibir la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes.- IV.- INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en los juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en los que el mandante sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier o-

tro carácter, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Juzgados Federales, Ordinarios o del Trabajo, por sí o por los apoderados que designe, las acciones o gestiones pertinentes con facultad para presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan con escritos, escrituras, documentos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas y contrademandas, asistir a juicios verbales y de conciliación, juntas, comparendos y demás audiencias que se decreten, poner y absolver posiciones, recusar, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, producir informaciones y pruebas, prestar y tachar testigos, pedir reconocimientos de firmas, cotejos y compulsas, nombrar toda clase de peritos, prestar y exigir juramentos y cauciones, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones, autos de quiebra y sus levantamientos, lo mismo que concursos civiles y adjudicaciones de bienes, formalizar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, dar, otorgar y firmar recibos y demás documentos públicos y privados, pedir indemnizaciones por daños y perjuicios y la venta pública y/o privada de los bienes de los deudores del mandante, rechazar y oponer excepciones, contestar reconvenciones, apelar o desistir de estos u otros derechos, pedir desalojos y lanzamientos, intervenir en juicios sucesorios, hacer estimaciones, exigir liquidaciones y rendiciones de cuentas, aprobar o impugnar, rendir las que le competan, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y terceros en discordia, intervenir en mediaciones preliminares voluntarias, en las obligatorias recusar con o sin causa al mediador y notificarse de la asignación de Juzgado, concurrir a las audiencias, aducir pruebas, proponer terceros y pedir prórrogas. V.- HACER OFERTAS Y CONTRATAR: Obligar a la sociedad realizando todos los actos jurídicos enunciados en el objeto social, suscribiendo toda clase de contratos como así también emitiendo ofertas de servicios o licita-

ciones requeridas por el Estado Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipal o de personas físicas o jurídicas del país o del extranjero. Suscribir toda clase de contratos con entes públicos y/o personas físicas o jurídicas del país o del exterior. VI.- OPERACIONES BANCARIAS Y PRÉSTAMOS: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos del Estado o privados del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, cartas de créditos, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos públicos o privados interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros valores, abrir o cerrar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; presentar manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, solicitar contratos de cambio y apertura de créditos de créditos documentados y refrendaciones, firmar "trust receips", solicitar apertura o cierres de cuentas corrientes y cajas de ahorro comunes y especiales. Tomar dinero en préstamo, cédulas, bonos u otros valores cotizables por los Bancos o de cualquier otra entidad o de particulares con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad.- VII.- ADMINISTRAR: Administrar todos los bienes muebles con o sin registro, inmuebles, semovientes que actualmente posee la sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier título o razón, con facultad para hacer pagos, cobrar cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos o rentas de cualquier naturaleza u origen; pagar o cobrar seguros, firmar avisos, recibos y demás resguardos, verificar arreglos privados, adquirir y probar posesión de bienes.

N020001177

VIII.- LOCACIONES: Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles con registro o inmuebles, con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, hacer consignaciones, exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, tasas y reparaciones a su cargo.- IX.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y OTRAS GESTIONES: Conferir poderes generales y especiales y revocarlos tanto éstos mandatos como los preexistentes, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, extinguir obligaciones, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer pagos extraordinarios de legítimo abono, cobrar dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguro en caso de siniestro, otorgar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato. X.- COMPRAR Y VENDER: Adquirir todo clase de bienes con o sin registro y semovientes, sea por compra, cesión, disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen patrimonio de la sociedad, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, disolución de condominio o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad de pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, precio y forma de pago al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar la posesión de las cosas materiales de la convención o del acto. Y en fin, realizar todos los actos y diligencias conducentes

al mejor desempeño de este mandato. Luego de un breve intercambio de opiniones, se autoriza el otorgamiento del presente apoderamiento.- No habiendo más asuntos que tratar, concluye la presente acta siendo las 12.00hs. Hay tres firmas ilegibles." Lo transcripto es copia fiel. La documentación relacionada en sus originales tengo para este acto a la vista, la mencionada en el punto a) obra agregada al folio 2316, protocolo año 2015, el apartado b) a su matriz me remito y el punto c) transcribo a la presente. Y en representación invocada y acreditada, cuya vigencia el representante asegura, expone: Primero: Que la sociedad TSOFT S.A. viene por este acto a REVOCAR el apoderamiento otorgado con fecha 2 de junio de 2010, pasado ante mí, al folio 808 del Registro Notarial 1917 a mi cargo, el que queda sin validez alguna, asumiendo el requirente la obligación de notificar la revocación, liberando en consecuencia al autorizante de toda responsabilidad al respecto. Segundo: Que otorga PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION a favor de 1) Aníbal Juan BIDONE, DNI 5.372.407 CUIT 20-05372407-9; 2) Laura Iris BIDONE, DNI 20.406.041 CUIT 27-20406041-5; 3) Verónica Martha BIDONE, DNI 22.048.824 CUIT 27-22048824-5; 4) Pablo Aníbal BIDONE, DNI 26.885.253, CUIT 20-26885253-1; 5) Jorge Alberto ZABALETA, DNI 25.117.293, CUIT 20-25117293-3; 6) Daniel Oscar ALBIZATTI, DNI 12.094.756, CUIT 20-12094756-6 y 7) Santiago Enrique PURRIÑOS, DNI 27.217.732, CUIT 20-27217732-6, para que en nombre y representación de TSOFT S.A., actúen de la siguiente manera: a) Los apoderados 1), 2), 3) y 4) en forma indistinta, con las facultades que se detallaran en los apartados I a X; b) El apoderado 5) con las facultades que se detallaran en los apartados I a V; c) El apoderado 6) con las facultades que se detallaran en los apartados I a IV; y d) El apoderado 7) con las facultades que se detallaran en los apartados I a VI. Todas las facultades transcriptas precedentemente se dan por reproducidas a sus efectos.

N020001178

LEO, la presente escritura al compareciente, que en prueba de conformidad la otorga y firma ante mi. doy fe. A. J. BIDONE.- Ante mi: Esteban Pablo BELLINZONA.- Hay un sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio un mil ciento ochenta y dos de este Registro Notarial 1917, a mi cargo.- PARA LA SOCIEDAD PODERDANTE expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N020001175 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Solvapas: siete. Jurici. Vale.-